



DECRETOS
 Julio 21, 2017 15:35
 Radicado 201704000373



SC-CER143588

SC-CER143688

SC-CER143681

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO"

LA ALCALDESA (ENCARGADA) DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas en Artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, nombrada por el Gobernador de Antioquia mediante Decreto 2017070000640 del 16 de febrero de 2017 y Acta de Posesión 040 del 21 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1443 de 2014 en su Artículo 8, dispone: "Obligaciones de los Empleadores. ...2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades. Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección. Numeral 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa. A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada. Numeral 4. Definición de Recursos. Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST. Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma...".

Que en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8, establece las obligaciones de los empleadores; obligando a la protección de la seguridad y salud en los trabajadores; estableciendo en el numeral 2 "Asignación y comunicación de responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección".

Por lo expuesto, se



20170721153554123223373

DECRETOS

Julio 21, 2017 15:35

Radicado 201704000373



JER143886

SC-CER143886

GP-CER143591

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Responsabilidades alta gerencia,

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa
4. Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Asignar y comunicar responsabilidades a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
2. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos.
3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.
4. Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo
5. Evaluar una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Responsable Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo.

1. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
4. Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
5. Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6. Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
7. Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
8. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
9. Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
10. Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Implementación y seguimiento del SG-SST.



DECRETOS
Julio 21, 2017 15:35
Radicado 201704000373



20170721153554123223373



CO-SC-CER143588



SC-CER143588



GR-CER143601

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades Secretarios de despacho, Asesores, gerentes y jefes de dependencias

1. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
2. Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
3. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
5. Participar en las inspecciones de seguridad.
6. Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades del Supervisores de contratos,

1. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
2. Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
3. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Participar en las inspecciones de seguridad.
5. Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.
6. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y seguridad social.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidades Técnico Operativo de Bienestar Laboral y SST,

1. Propender por el mejoramiento y mantenimiento de la salud de los trabajadores.
2. Elaborar el cronograma específico de actividades y de signar el responsable de cada una de las actividades descritas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Organizar y desarrollar programas de entrenamiento para los empleados de la administración y contratistas.
4. Educar al personal de la administración y contristas en relación con los factores de riesgo del trabajo sobre salud y la forma de protegerse.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades de los empleados de la administración central.

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST



20170721153554123223373
 DECRETOS
 Julio 21, 2017 15:35
 Radicado 201704000373



- del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades servicios privados de seguridad y salud en el trabajo, (Medico Laboral)

1. Cumplir con los requerimientos mínimos que el Ministerio de Salud y Protección Social de termine para su funcionamiento
2. Obtener licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Sujetarse en la ejecución de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo al programa de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo de la respectiva empresa

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
 Alcaldesa (Encargada)

Proyectó,

Rosalba Rodríguez Barrera
 Profesional Especializada (E)

Revisó,

Juan Félix Restrepo Restrepo
 Director Administrativo Talento Humano

José Argemiro Restrepo Restrepo
 Asesor Jurídico

Paola Mejía Montoya
 Profesional Universitaria

Natalia Andrea Patiño Cadavid
 Profesional Especializada